

Tercero: El Registro General de Organizaciones de Productores de Frutos y Hortalizas tendrá carácter público, y en él se hará constar para cada entidad los siguientes datos: Denominación, domicilio social, naturaleza jurídica, ámbito geográfico de la organización de productores de frutos y hortalizas, fecha de constitución, fecha de reconocimiento, número de inscripción en el Registro correspondiente, relación y cargos de los componentes de los Organos de Gobierno, y en su caso, del Organismo Gestor, nombre y apellidos y titulación, en su caso, del Gerente, copias de los Estatutos, Reglamentos de Régimen Interior y Programa de Actuación vigente debidamente autenticados. Igualmente deberán inscribirse en el Registro las modificaciones de los datos que en el mismo figuren, así como las decisiones que se adopten sobre la suspensión del reconocimiento y la disolución de la Organización.

A cada organización se le asignará un número registral.

Cuarto: La Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria comunicará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de 30 días las resoluciones de reconocimiento, así como las de denegación, modificación o revocación del mismo, a efectos de la comunicación preceptiva a la Comunidad Económica Europea.

A los mismos efectos se remitirá al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación la información relativa a las actividades de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Quinto: La concesión de los beneficios que, en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72 del Consejo de 19 de mayo, puedan concederse a las Organizaciones de Productores de Fruto y Hortaliza, se condicionará a las disponibilidades presupuestarias.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Por la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria se procederá a inscribir de oficio en el Registro que se crea por la presente Orden, a las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas de ámbito en Andalucía que, como consecuencia de las Disposiciones anteriores al Real Decreto 509/92 de 14 de mayo, se hallen inscritas, con el reconocimiento y sus modificaciones, en el Registro de Asociaciones de Productores de Frutas y Hortalizas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).

#### DISPOSICION FINAL

Lo presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de lo Junto de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 30 de octubre de 1992, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia núm. 955 de 1992, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 542 de 1990 seguida o instancia de don Francisco Pardo Vinuesa.*

Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sentencia número 955 de fecha 13 de julio de 1992, en el recurso número 542 de 1990, seguido a instancia de D. Francisco Pardo Vinuesa, en representación, como Presidente, de la Comunidad de Regantes del Cortijo del Peñón y de su Sindicato de Riegos en Alamedilla (Granada), cuya parte dispositiva dice así:

#### FALLO

«Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Comunidad de Regantes de la Acequia del Peñón de Alamedilla, representada por el Procurador Sr. Marín Felipe, contra Acuerdo de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de noviembre de 1989, que confirmó el de la Delegación Provincial del IARA en Granada de 16 de mayo de 1988 por el que se pretendió efectuar la entrega de las obras de reparación y acondicionamiento de dicha Acequia, declarando nulos y sin efecto ambos actos y la procedencia de que por la Adminis-

tración se efectúen las obras necesarias hasta que la Acequia esté en perfecto funcionamiento. Sin costas. Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Esta Consejería ha tenido a bien disponer que sea cumplida, en sus propios términos, la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 30 de octubre de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 30 de octubre de 1992, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia 832/91, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el recurso núm. 1173/89 seguido a instancia de don Antonio José Botia Trigueros.*

Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sede de Granada, Sentencia número 832/91 de 13 de mayo, en el recurso 1173/89, seguido a instancias de D. Antonio José Botia Trigueros, cuyo parte dispositiva textualmente dice:

«Follo. Que en el recurso contencioso administrativo promovido por D. Antonio José Botia, representado por el Sr. Letrado D. Eloy Guerrero Jiménez contra Acuerdo de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca de 2 de agosto de 1988 y 27 de marzo de 1989, debemos declarar y declaramos lo anulación de esos acuerdos, con reposición de actuaciones al momento anterior al primero de esos acuerdos para que se proceda como se previene en esta resolución. No procede expresar condena en costas.

Luego que sea firme esta Sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia».

En su virtud, y conforme lo establecido en los arts. 103 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia, para lo cual se ordena que una vez reponidos las actuaciones al momento inmediatamente anterior al que se dictó la Orden de 2 de agosto de 1988, se proceda por el Instructor del expediente a la apertura del período de prueba regulado en el artículo 88.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo en concordancia con la fundamentación de la citada Sentencia.

Sevilla, 30 de octubre de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 8 de octubre de 1992, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se amplía el ámbito de la agrupación de defensa sanitaria de ganado porcino de Nijar, mediante la incorporación de los términos de Almería y Pechino, ambos de la provincia de Almería.*

A solicitud de la presidencia de la Agrupación de Defensa Sanitaria de Nijar para que le fuese concedida la inclusión en el ámbito de la misma los términos de Almería y Pechina (Almería).

Vistas los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 3, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados I y IV de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 206/1991 de 11 de noviembre, a conceder con fecha 8 de octubre del año en curso, la incorporación de los términos de Almería y Pechina en el ámbito de la citada Agrupación de Defensa Sanitaria.

Notifíquese lo presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Minis-

terio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 8 de octubre de 1992.- El Director General, Miguel Zamora Lozano.

## CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 30 de octubre de 1992, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3182/90, interpuesto contra esta Consejería por Huelva Motor, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3182/90, interpuesto por la firma Huelva Motor S.A. contra la Resolución de 3 de mayo de 1990 de la Consejería de Salud en expediente sancionador, la Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 20 de abril de 1992, cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por «Huelva Motor S.A., contra los acuerdos de 3 de abril de 1989 de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y de 3-10 siguiente y 3 de mayo de 1990 de la Dirección General de dicha Consejería, los anulamos por no estar ajustados a Derecho con devolución del importe de la multa impuesta, con sus intereses legales, si hubiese sido abonada; Sin costas.»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 30 de octubre de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

ORDEN de 30 de octubre de 1992, por la que se publica la relación de ayudas para la organización de reuniones de interés científico-sanitario, correspondiente al segundo semestre de 1992.

Por Orden de la Consejería de Salud de 17 de marzo de 1992 (BOJA núm. 26, de 27 de marzo) se establecen las normas que regulan la concesión de ayudas para la organización de Reuniones de Interés Científico-Sanitario.

Habiéndose observado las normas establecidas en la citada Orden, así como los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad exigidos en la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, procede hacer efectiva la concesión de las subvenciones que corresponden al segundo semestre del año actual.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y a propuesta de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 5 de la mencionada Orden,

### DISPONGO:

Artículo 1. Para el segundo semestre de 1992, se conceden ayudas para la organización de reuniones de interés Científico-Sanitario a los beneficiarios relacionadas en el ANEXO de la presente Orden.

Artículo 2. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

Denominación de la Actividad: I. Congreso Andaluz de Enfermería.

Entidad Organizadora: H. Jaén, Princesa de España San Juan de la Cruz y San Agustín.

Presupuesto Concedido: 300.000 pesetas.

Denominación de la Actividad: Congreso Internacional de Medicina Familiar y Comunitaria.

Entidad Organizadora: Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria.

Presupuesto Concedido: 500.000 pesetas.

Denominación de la Actividad: XIV Congreso de la Samiuc Ética y Humanismo en Medicina Intensiva.

Entidad Organizadora: Sociedad Andaluza de Medicina Intensiva y Unidades Coronarias Samiuc.

Presupuesto Concedido: 500.000 pesetas.

Denominación de la Actividad: I Jornadas Prov. Educación para la Salud en Centros Docentes.

Entidad Organizadora: Distrito S. del Alto Guadalquivir (Córdoba).

Presupuesto Concedido: 300.000 pesetas.

Denominación de la Actividad: II Congreso Iberoamericano de Geriátrio y Gerontología.

Entidad Organizadora: Instituto Gerontológico Andaluz.

Presupuesto Concedido: 500.000 pesetas.

Denominación de la Actividad: Jornadas Latinoamericanas de Debate «Salud para un solo mundo».

Entidad Organizadora: Asoc. para la Defensa de la Sanidad Pública.

Presupuesto Concedido: 500.000 pesetas.

Denominación de la Actividad: Congreso Iberoamericano Epidemiología-VII Jornadas S. Pública.

Entidad Organizadora: Escuela Andaluza de Salud Pública.

Presupuesto Concedido: 500.000 pesetas.

Denominación de la Actividad: V Jornadas Internacionales de Oncología Pediátrica.

Entidad Organizadora: Hospital «Virgen del Rocío». Oncología Pediátrica.

Presupuesto Concedido: 300.000 pesetas.

Denominación de la Actividad: I Curso de Formación de Cirugía Laparoscopia.

Entidad Organizadora: Hospital El Tomillar-Sección Especialidades Quirúrgicas.

Presupuesto Concedido: 300.000 pesetas.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de septiembre de 1992, por la que se acuerdo el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 345/91, interpuesto por doña Carmen Martín Martín.

En el recurso núm. 345/91 interpuesto por D<sup>a</sup> Carmen Martín Martín, se ha dictado sentencia con fecha 17.6.92, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Estimamos la demanda interpuesto por D<sup>a</sup> Carmen Martín Martín contra la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones impugnadas, y en su lugar declaramos el derecho de la actora a ocupar la plaza que provisionalmente se le había adjudicado en Granada».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 30 de septiembre de 1992.- El Consejero (Orden 17.2.88) El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.